COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-MC-1692-2026 DERIVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CAR-MC-004-2026

Bogotá D.C., 01 de Abril de 2026.

Señor (a)
ORGANIZACION IGP SAS
Representante legal
DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS
Dirección: Calle 25 No. 8 – Este 161 Cajicá (Cundinamarca)
Teléfono: 3208529718
Correo electrónico: gerencia.igplogistics@gmail.com

Asunto. Aceptación de Oferta CAR-MC-1692-2026 derivada del proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-004-2026

Respetado Señor.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, representada por **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **46.680.336** de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** - **CAR**, Resolución DGEN **20257000452 del 21 de octubre de 2025**, posesionada mediante Acta 126 del 22 de octubre de 2025; en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN **20257000447 del 21 de octubre de 2025**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada del día 19 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **ORGANIZACION IGP SAS**, identificada con NIT. **900.777.884-3**, representada legalmente por **DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS** identificado (a) con C.C **80.796.461 de Bogotá.**

Se informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO**. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA TIPO II DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA.**

2) **ALCANCE DEL OBJETO.** El presente proceso contempla los servicios de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA TIPO II DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA. con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

Generales:

El contratista se obliga para con la **CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
7. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
12. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
13. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
14. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
16. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
17. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente
18. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Contratista debe garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.

19. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.
20. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

El contratista se obliga para con la Corporación a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Ejecutar pruebas de operación del sistema bajo condiciones normales de trabajo para verificar su estabilidad, eficiencia de purificación y cumplimiento de los estándares de calidad del agua tipo II (conductividad ≤ 1 µS/cm o resistividad ≥ 1 MΩ·cm, entre otros).
2. Retirar y disponer de forma ambientalmente segura los componentes retirados, residuos sólidos o líquidos generados durante la adecuación, conforme a la normatividad ambiental vigente.
3. Entrega de documentación técnica completa como Manuales de operación y mantenimiento de los componentes instalados, Certificados de calidad y garantía de los equipos y materiales suministrados, Diagramas de instalación y planos actualizados del sistema o Protocolo de mantenimiento recomendado.
4. Suministrar todos los elementos, equipos, repuestos, tuberías, conexiones, accesorios eléctricos o hidráulicos requeridos para la adecuación del sistema.
5. Presentar Informes detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato (para efectos de pagos periódicos por servicios realizados), y adjuntando los soportes correspondientes aprobados tales como: mantenimiento de los componentes instalados, Certificados de calidad.
6. Disponer de las herramientas especiales y materiales necesarios para efectuar la adecuación de sistema de purificación de agua tipo ii de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA.
7. Entregar una garantía del mantenimiento mínima de un (1) año sobre los trabajos realizados y los equipos/módulos suministrados e instalados, frente a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento.
8. Durante el periodo de garantía contar con un soporte Post de máximo tres (3) días hábiles después de la solicitud, en cuanto a respuesta de asistencia técnica (telefónica o presencial) en el caso de presentarse alguna eventualidad con los equipos a los cuales se les realizo los servicios de mantenimiento.
9. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice los mantenimientos, durante toda la ejecución del contrato.
10. Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes para la ejecución de las actividades de mantenimiento y si es el caso en que se requiera trabajo en altura para la ejecución de los mantenimientos conforme a lo establecido en el anexo de la especificación técnica, presentar la certificación vigente de trabajo en alturas del personal que ejecuta la actividad.
11. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
12. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.
13. Reportar en el informe de ejecución del contrato las actividades realizadas que den cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y Decreto 1076 del 2015.
14. Presentar informe final del contrato que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y su alcance

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.

2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la supervisión realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
9. Terminar y Liquidar el contrato
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

5) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual - Secretaria General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

6) PRODUCTOS.

N/A

7) VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adjudica por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($23.154.826) INCLUIDO IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

De acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente para la ejecución así:

ANEXO N°2					
PROPUESTA ECONÓMICA					
SISTEMA DE PURIFICACIÓN AGUA TIPO II					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD ESTIMADA (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**TOTAL C =(AXB)**
1	SUMINISTRO DE KIT DE CUATRO (4) CARTUCHOS Ref. D4801, Ref. D5026, Ref. D4802, Ref. D5025 PARA EL EQUIPO DESTILADOR DE AGUA TIPO II NANOPURE BARNSTEAD D4741	UN	3	$ 5,602,359	**$ 16,807,077**
2	SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA DE SEIS (6) ETAPAS (FILTRO DE SEDIMENTOS, FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO GRANUAR, FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO BLOCK, MEMBRANA DE OSMOSIS INVERSA, POST FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO Y LUZ ULTRA VIOETA) PARA CAUDAL DE 100 GALONES POR DIA (GPM)	UN	1	$ 880,407	**$ 880,407**
3	VÁLVULA DE ALIMENTACIÓN PARA SISTEMA DE PURIFICACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA PARA DIAMETRO DE 1/4"	UN	1	$ 8,523	**$ 8,523**
4	CONEXIÓN DE DESVÍO PARA SISTEMA DE PURIFICACIÓN POR DE ÓSMOSIS INVERSA DE 100 GALONES POR DIA DE TUBERÍA DE DIAMETRO 1/2" A 1/4"	UN	1	$ 8,914	**$ 8,914**
5	LINEA DE MANGUERAS PARA 3ML, 6ML,12ML, 20ML, 60ML CON ADAPTADOR PARA TUBO SPE, INCLUYE FERRULAS, TUERCAS Y CONTRAPESOS METÁLICOS QUE CONECTA EL MANIFOLD DE VACIO	UN	4	$ 335,621	**$ 1,342,484**
6	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA	UN	1	$ 410,432	**$ 410,432**
				SUBTOTAL	**$ 19,457,837**
				IVA 19%	**$ 3,696,989**
				TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**$ 23,154,826**

8) FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Se realizará un pago de conformidad con el avance del suministro e instalación hasta del 95% de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, pruebas de funcionamiento y certificados a satisfacción por parte del supervisor del contrato o a quien designe.

El 5% restante se pagará con la suscripción del acta de liquidación junto con el recibo a satisfacción del supervisor cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

PARAGRAFO 1: El debido cumplimiento en el proceso de pagos estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

PARAGRAFO 2. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta, en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 5 : El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de este contrato se realizará en la Sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera - Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13.

11) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601824 del 11 de marzo de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la CORPORACIÓN.

12) GARANTÍAS.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Vigente por un (1) año contado a partir del recibo de satisfacción.</td><td>Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Vigente por un (1) año contado a partir del recibo de satisfacción.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a **doscientos 200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

13) CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el **LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTIFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL CODIGO 100 GRADO 22**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

PARÁGRAFO 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

PARÁGRAFO 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar a la ordenadora del gasto los motivos de tal situación. La ordenadora del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

PARÁGRAFO 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

PARÁGRAFO 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

PARÁGRAFO 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

PARÁGRAFO 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

14) SANCIONES.

LA CORPORACIÓN, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15) MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO 1. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye la CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

PARÁGRAFO. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

17) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

18) CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

19) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, la CORPORACION a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente.

La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

20) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de

solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

PARAGRAFO 1. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO 2. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

21) CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN.**

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **LA CORPORACIÓN** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **LA CORPORACIÓN**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22) LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

23) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la empresa no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA,** deberá informar a **LA CORPORACIÓN** dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento, la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CAR-MC-004-2026** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Laura Mayerly Gómez Parra– Contratista – DGC
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno – Contratista DGC
Revisó: Nicole Stefanie Caro Rodriguez – Contratista DGC.
Revisó: Marcela Zuluaga Vélez – Asesora DGC
Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativo DGC